REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 07919 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, Ley 344 de 1996, Decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017, Decreto 000770 de noviembre 06 de 2018 modificado por el Decreto 0409 del 09 de junio del 2022, Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica:

> *"**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

> *"**Artículo 305**. Son atribuciones del gobernador:*
> *(…)*
>
> ***2.** Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

C. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 señala:

> *"ARTÍCULO 120. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*
>
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

Powered by CamScanner

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

D. Que el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 en su inciso primero, establece la siguiente prohibición:

*"**Artículo 18.** - Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando."*

E. Que el artículo 2.2.5.4.7 del decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017 establece:

*"**Artículo 2.2.5.4.7 Encargo**. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."*

F. Que mediante Decreto número 000770 de noviembre 06 de 2018 Modificado por el decreto departamental número 0409 del 09 de junio de 2022 **"Por Medio Del Cual Se Delegan Algunas Funciones Propias Del Gobernador Del Departamento Del Quindío"**; se delegaron entre otras en la secretaria Administrativa, la siguiente función:

*"**Artículo Primero. Delegar** en la secretaria Administrativa del Departamento del Quindío las siguientes funciones:*
(...)

***D.** Encomendar a los servidores públicos adscritos a la planta central del Departamento del Quindío, para asumir parcial o totalmente las funciones de sus cargos (Encargos y Delegaciones de Funciones) (...)"*

G. Que, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindío, adoptado por el **Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023,** en el numeral 4°, de las funciones esenciales de la Secretaria Administrativa, se establece como función a su cargo la siguiente:

"Dirigir las acciones necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas legales en materia prestacional, salarial y de administración de personal."

H. Que el funcionario **JAIRO ORTEGA MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.491.100, quien se desempeña en el cargo de **JEFE DE OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL CODIGO 006 GRADO 01 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, mediante resolucion número 07916 del día 25 de septiembre de 2026, hará disfrute de un periodo de vacaciones, el cual se hará efectivo a partir del dia **09 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) HASTA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

I. Que por lo anterior se hace necesario encargar un funcionario de la Planta de la Administración Central Departamental que cumpla con los requisitos para desempeñar el cargo durante el disfrute del periodo de vacaciones durante el día 09 de octubre de dos mil veintiséis (2026) hasta el dia 30 de octubre de dos mil veintiséis (2026).

J. Que verificada la planta de personal de los empleados y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, para el cargo de **JEFE DE OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL CODIGO 006 GRADO 01 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, se encontró que la funcionaria **VANESSA TAFUR RESTREPO**, quien se desempeña en el cargo de **JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACION CODIGO 006 GRADO 01 DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el ejercicio del cargo.

Powered by CamScanner

K. Que en consecuencia es procedente realizar el citado Encargo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Administrativo de la Gobernación del Departamento del Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR – a la funcionaria **VANESSA TAFUR RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.192.733.835, quien se desempeña en el cargo de **JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACION CODIGO 006 GRADO 01 DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, de las funciones propias del cargo de **JEFE DE OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL CODIGO 006 GRADO 01 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, quien cumple con los requisitos para desempeñar dicho cargo; durante el día **09 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) HASTA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** y/o hasta el reintegro efectivo a su cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicho encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria **VANESSA TAFUR RESTREPO** e insértese copia del mismo en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del dos mil veintiseis (2026).

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Santiago Arias Serrano — *Contratista D.A.T.H.*

Aprobó: Leidy Diana Garcia Guerrero — *Directora Administrativa de Talento Humano*

Powered by CamScanner